

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATZACOALCOS, VER.

Código de Ética para la Administración Pública Municipal de Coatzacoalcos, Ver.

ÍNDICE GENERAL

CARTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

1. INTRODUCCIÓN

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. MARCO NORMATIVO

2.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

3. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

4. VALORES

5. REGLAS DE INTEGRIDAD

6. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

7. DE LAS SANCIONES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CARTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Estimados compañeros:

Un factor fundamental para cumplir con éxito nuestra gestión para el desarrollo institucional de buen gobierno, es contar con sólidos principios de actuación. Estos principios se encuentran plasmados en el Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Municipal de Coatzacoalcos.

Los valores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad de género, transparencia, rendición de cuentas, integridad, profesionalismo, objetividad y disciplina, definidos y desarrollados en este documento, deben ser los pilares que soportan nuestra conducta y acciones cotidianas.

En el momento histórico que vivimos, caracterizado por la pérdida de confianza ciudadana, nos parece importante promover y demostrar continuamente que nuestra actuación se ciñe a altos estándares de ética e integridad en el desempeño de nuestras actividades, y por ende, contribuir al desarrollo de una cultura de rendición de cuentas, que fomente el orden, la integridad y el desempeño ético de los servidores públicos.

Por lo que te invito a que leas y conozcas éste Código, a que preguntes o solicites asesoría cuando tengas alguna duda sobre su aplicación u observancia. En este Código encontrarás herramientas que te ayudarán a fortalecer tu criterio ético y que te auxiliarán en las situaciones en las que no tengas claridad respecto a lo que debes hacer.

Estoy seguro que cuento con todo tu apoyo, entusiasmo y compromiso para seguir construyendo el futuro de la Administración Municipal, con servidores públicos que se distinguen por los valores que profesan y practican todos los días, para bien de la ciudadanía.

**Ing. Víctor Manuel
Carranza Rosaldo**
Presidente Municipal
de Coatzacoalcos



1. INTRODUCCIÓN

El pasado 19 de diciembre de 2017, mediante la publicación en la *Gaceta Oficial* de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se estableció en su artículo 13 que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Contraloría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. y el 12 de octubre del 2018, se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, señalando en su segundo transitorio que los Órganos internos de Control deberán emitir sus Códigos de Ética en un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la publicación de estos Lineamientos.

En este sentido, se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Coatzacoalcos. Dicho documento busca establecer un marco de valores que conduzca el actuar de los servidores públicos al servicio de las dependencias, entidades y órganos del Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

Es importante mencionar que el lenguaje empleado en la redacción del Código de Ética, no busca generar ninguna distinción o marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

2. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Código es aplicable a todos los servidores públicos de la Administración Municipal de Coatzacoalcos, en el pleno ejercicio de sus funciones siendo necesario que estos se conduzcan dentro y fuera de sus oficinas, con los más altos estándares de conducta ética.

Es obligación de cada persona que labora en la Administración Pública Municipal conocerlo, cumplirlo y promover su cumplimiento.

Los actos u omisiones que se cometan, contrarios a lo previsto en este Código de Ética, pueden ser denunciados a través de los mecanismos señalados en el Código de Conducta y ante el Comité de Ética e Integridad de la Administración Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz.

2.1. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre.
- Ley 23.054 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Código de Ética: El documento que regirá la actuación de los servidores públicos del gobierno municipal, al que se refiere el sistema nacional anticorrupción y que será expedido por la contraloría u órganos internos de control según la ley de responsabilidades administrativas.

Código de Conducta: Es la guía para las y los servidores públicos en las acciones cotidianas que realizan, basadas en los principios, valores y reglas de integridad que ayudan a vivir nuestra cultura, estableciendo un compromiso profesional y que se refleja ante la sociedad de cómo realizamos nuestro trabajo para atender las necesidades de la misma, siguiendo los criterios que son intrínsecos a la persona, orientados al servicio público.

Comité de Ética e Integridad: Grupo representativo conformado por servidores públicos de todas las áreas de la Administración Municipal que conducirá el proceso de elaboración, difusión, implementación y evaluación del código de conducta, deberá formarse como un órgano colegiado de personas que estén identificadas con el Ente Municipal.

Contraloría Municipal: Unidad Administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de la Administración Pública Municipal de Coatzacoalcos.

Conflicto de interés: Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función.

Ética: Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

Falta administrativa grave: Las faltas administrativas graves en que puede incurrir una servidora o servidor público están previstas en los artículos 52 a 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y son: Desvío de recursos públicos, Utilización indebida de información, Abuso de funciones, Contratación indebida, Tráfico de influencias, etc.

Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas no graves son actos u omisiones con los que se incumplan o transgredan las obligaciones previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como: Atender las instrucciones de sus superiores, presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses; supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las obligaciones que los rigen; rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, etc.

Servidores públicos: Los representantes de elección popular, los miembros de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las dependencias o entidades públicas, así como los integrantes de los organismos autónomos a que hace referencia la Constitución Política del Estado.

Sistema Nacional Anticorrupción: La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

3. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, son los siguientes:

3.1 Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos

y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. Ejemplos:

- ❖ *Al conocer y cumplir las leyes, normas, lineamientos y disposiciones relacionados con nuestro trabajo.*
- ❖ *Al rechazar y denunciar la corrupción, el robo, el fraude y cualquier otro acto ilícito.*

3.2 Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para conseguir o pretender acceder algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio. Ejemplos:

- ❖ *Al hacer un uso correcto de los recursos de la administración pública municipal.*
- ❖ *Al no aceptar, participar, encubrir, ni fomentar la corrupción o cualquier acto ilícito.*

3.3 Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Ejemplos:

- ❖ *Al tomar decisiones buscando las mejores condiciones para el Municipio.*
- ❖ *Al sentir orgullo por hacer bien nuestro trabajo y por pertenecer a la Administración Pública Municipal de Coatzacoalcos.*

3.4 Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva. Ejemplos:

- ❖ *Al otorgar el mismo trato a todas las personas con las que interactuamos.*
- ❖ *Al realizar acciones y tomar decisiones libres de influencias o intereses contrarios a los de la Administración Municipal de Coatzacoalcos.*

3.5 Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

- ❖ *Al realizar nuestras actividades en tiempo, forma y con calidad.*
- ❖ *Al trabajar adecuadamente en equipo.*

3.6 Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social. Ejemplos:

- ❖ *Al garantizar las mejores condiciones en materia de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública de Coatzacoalcos.*

3.7 Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos. Ejemplos:

- ❖ *La productividad en nuestro trabajo diario.*
- ❖ *El logro de metas y objetivos de la Administración Municipal de Coatzacoalcos.*

3.8 Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar. Ejemplos:

- ❖ *Al estar comprometido con la Administración Municipal de Coatzacoalcos.*
- ❖ *Al cumplir en tiempo y forma con las actividades encomendadas.*

3.9 Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad. Ejemplos:

- ❖ *Al escuchar con atención y proceder a la toma de decisiones, con estricto apego a la normativa de nuestra actividad sustantiva.*
- ❖ *Al no precipitarse en los juicios. Quien es objetivo, razona, observa, escucha y concluye en base a información*

3.10 Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia. Ejemplos:

- ❖ *Al hacer accesible a cualquier persona toda la información pública generada, obtenida, adquirida, o transformada.*
- ❖ *Dando acceso a la información pública, sin discriminación, por motivo alguno.*

3.11 Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía. Ejemplos:

- ❖ *Al informar sobre los resultados de su gestión, el logro de las metas asignadas y el buen uso de los recursos.*

3.12 Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Ejemplos:

- ❖ *Al ascender a un Servidor Público por el buen desempeño de sus funciones y sus logros profesionales*

3.13 Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Ejemplo:

- ❖ *Al ascender a un Servidor Público por el buen desempeño de sus funciones y sus logros profesionales.*

3.14 Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar. Ejemplos:

- ❖ *Al actuar y tomar decisiones basándonos en todos los principios éticos.*
- ❖ *Al conducirnos con rectitud en todas nuestras acciones y ser congruentes en nuestro decir y nuestro actuar.*

3.15 Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Ejemplo:

- ❖ *Al existir igualdad de condiciones al momento de contratar al personal de la Administración Municipal.*

4. VALORES

4.1 Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

4.2 Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

4.3 Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4.4 Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

4.5 Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

4.6 Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

4.7 Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

4.8 Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los

principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

5. REGLAS DE INTEGRIDAD

5.1 Actuación pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- ❖ Adquirir para sí, o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales a un precio notoriamente inferior, o bajo condiciones de crédito favorables distintas a las del mercado.
- ❖ Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio, o también bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales y/o para terceros.
- ❖ Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal y/o para terceros.
- ❖ Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales, para fines distintos a los asignados.
- ❖ Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

5.2 Información pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- ❖ Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- ❖ Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- ❖ Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- ❖ Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales, así como alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- ❖ Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

5.3 Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- ❖ Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- ❖ Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- ❖ Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

- ❖ Proporcionar de manera indebida, información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- ❖ Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ❖ Ser beneficiario directo, o a través de familiares, hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la Administración Pública Municipal de Coatzacoalcos.

5.4 Programas gubernamentales: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- ❖ Permitir la entrega o entregar subsidios, o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación.
- ❖ Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- ❖ Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- ❖ Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- ❖ Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- ❖ Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

5.5 Trámites y servicios: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- ❖ Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- ❖ Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- ❖ Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- ❖ Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- ❖ Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- ❖ Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

5.6 Recursos humanos: El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- ❖ Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- ❖ Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano, y sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.
- ❖ Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- ❖ Disponer del personal a su cargo en forma indebida para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- ❖ Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

5.7 Administración de bienes muebles e inmuebles: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles; administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- ❖ Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- ❖ Compartir información con terceros, ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos, o alterar éstos.
- ❖ Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- ❖ Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- ❖ Utilizar los vehículos de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, fuera de la normativa establecida por la Administración Municipal de Coahuila de Zaragoza.
- ❖ Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas en las que se encuentran y destinarlos a fines distintos al servicio público.

5.8 Procesos de evaluación: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- ❖ Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- ❖ Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- ❖ Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

5.9 Control interno: El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- ❖ Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

- ❖ Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- ❖ Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- ❖ Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- ❖ Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- ❖ Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

5.10 Procedimiento administrativo: El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- ❖ Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- ❖ Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- ❖ Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- ❖ Negarse a informar, declarar o testificar, sobre hechos que le consten, relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- ❖ Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

5.11 Desempeño permanente con integridad: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- ❖ Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- ❖ Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a otros servidores públicos, como a toda persona en general.
- ❖ Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- ❖ Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- ❖ Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- ❖ Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

5.12 Cooperación con la integridad: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro:

- ❖ Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- ❖ Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

- ❖ Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

5.13 Comportamiento digno: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Municipal.

6. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

Para apoyar el cumplimiento del Código de Ética, y hacer más clara su aplicación la Contraloría Municipal en conjunto con el Comité de Ética e Integridad deberán difundir y publicar en la página de internet del Municipio de Coatzacoalcos, el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas mediante campañas de difusión.

7. DE LAS SANCIONES

Las y los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán sancionados conforme al artículo 75 de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Código entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave.

SEGUNDA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, la Contraloría Municipal y el Comité de Ética e Integridad, serán responsables de realizar las medidas necesarias para que los servidores públicos de la Administración Municipal de Coatzacoalcos, Veracruz, conozcan el presente Código y se facilite su cumplimiento.

TERCERA. El ámbito de aplicación de este código será a todo el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

CUARTO. La publicación del presente Código deja sin efectos al Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Coatzacoalcos, de fecha enero de 2017.

El Secretario del H. Ayuntamiento
C. Miguel Guillermo Pintos Guillen
Rúbrica.

C. Víctor Manuel Carranza Rosaldo
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica.

C. Yazmín Martínez Irigoyen
Síndico Único
Rúbrica.

C. Francisco de Jesús Zamudio Martínez
Regidor Primero
Rúbrica.

C. Eusebia Cortés Pérez
Regidora Segunda
Rúbrica.

C. Ángel Raúl Estrada Bernal
Regidor Tercero
Rúbrica.

C. Fabiani Cueto Salinas
Regidor Cuarto
Rúbrica.

C. Benito Soriano Aguilera
Regidor Quinto
Rúbrica.

C. Oliver Damas de los Santos
Regidor Sexto
Rúbrica.

C. Keren Itzel Prot Vázquez
Regidora Séptima
Rúbrica.

C. Felipe De Jesús Rodríguez Gallegos
Regidor Octavo
Rúbrica.

C. Lenis Pauling Aparicio Ambrosio
Regidora Novena
Rúbrica.

C. Martín Juvenal Patiño Zamora
Regidor Décimo
Rúbrica.

C. Blanca Hilda Cuevas Rosado
Regidora Undécima
Rúbrica.

C. Francisco Díaz Juárez
Regidor Duodécimo
Rúbrica.

.C. Adriana Herrera Martínez
Regidora Decimotercera
Rúbrica.